

Año del Bicentenario

Buenos Aires, 31 de agosto de 2010

Vistos los autos: "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/
incidente de recurso extraordinario".

Considerando:

Que esta Corte comparte y hace suyos, en lo pertinente, los términos y conclusiones del dictamen del señor Procurador General a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, se declaran procedentes los recursos extraordinarios y se revoca la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Hágase saber y remítase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI (en disidencia)- JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY (en disidencia).

ES COPIA

DISI-//-

Año del Bicentenario

-//-DENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI Y DOÑA CARMEN M. ARGIBAY

Considerando:

Que los recursos extraordinarios concedidos a fs. 42/46 son inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se los declara improcedentes. Con costas. Hágase saber y remítase en devolución. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por el **Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, Regional Mendoza**, representado por los Dres. Pablo Gabriel Salinas, Viviana Laura Beigel, Diego Jorge Lavado y Alfredo Escayola; y por el Secretario de Derechos Humanos de la Nación, Dr. Eduardo L. Duhalde.
Traslado contestado por el **Ministerio Público Fiscal**.
Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Casación Penal, Sala IV**.
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal Oral en lo Criminal Federal nº 1 de Mendoza**.

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2010/righi/julio/m_luciano_m_303_l_46.pdf

Recusación - Delitos de Lesa Humanidad.